

# SED

SEPARATA DE EDUCACION DEMOCRATICA  
N° 8



## Los derechos humanos y el nuevo sistema político democrático

análisis MR

**Director Revista ANALISIS:** Juan Pablo Cárdenas. **Representante Legal:** Carlos Santa María. **Editor General SED:** Luis Maira. **Comité Editorial:** Roberto Celedón, Andrés Domínguez, Eugenia Horwitz, Fernando Paulsen, Gustavo Rayo. **Edición Periodística:** Felipe Pozo. **Producción:** Eugenia Necochea.

## AYUDA MEMORIA

En nuestra edición anterior, revisamos el plebiscito como método para elegir un Presidente de la República, el dilema entre este sistema y las elecciones libres y las características concretas del proceso político nacional a este respecto.

También estudiamos los contenidos del concepto de "ruptura democrática" y su aplicabilidad a la co-

yuntura actual. Otro contenido principal de SED 7 fueron las condiciones mínimas para el desarrollo de un plebiscito legítimo y las consecuencias posibles que un escenario distinto a ese podrían provocar.

Las siguientes fueron las conclusiones de nuestra separata anterior:

1. La Constitución Política de 1980, en su afán de perpetuar indefinidamente el régimen de Pinochet, dejó sembrado el germen de una crisis política grave, al reemplazar, en la elección del Presidente de la República, el mecanismo universalmente válido de elecciones libres y competitivas por un plebiscito uninominal.

2. Esta fórmula es rígida y no ofrece alternativas, obligando a los chilenos a optar sólo entre un SI y un NO, lo que hace inevitable pagar un precio alto para reponer un sistema democrático.

3. El procedimiento para la selección del candidato que será propuesto en el plebiscito deposita la soberanía, en su dimensión de elegir autoridades, en manos de un pequeño grupo de altos jefes militares y conlleva el riesgo de comprometer innecesariamente al conjunto de las Fuerzas Armadas en este proceso.

Más inquietante aún es el hecho de que la totalidad de las reglas están hechas para favorecer al general Pinochet y, hasta la fecha, no se otorgan a los opositores democráticos las garantías mínimas de validez solicitadas por la Iglesia Católica y por otras organizaciones repre-

sentativas de la vida nacional.

4. La realización de un plebiscito legítimo, en caso de que se ofrezcan esas garantías mínimas, va a plantear, con todo, serias disyuntivas en cuanto a sus alcances. Para los partidarios del régimen, como ya lo han señalado, el plebiscito es un simple "trámite" y el hecho de que los sectores democráticos lo ganen no podría cambiar en nada la situación existente, que resultaría inmodificable ante el hecho de que, **en ningún caso**, la Constitución podría ser cambiada, en ninguna de sus disposiciones fundamentales, antes de mediados de 1994, de acuerdo a su propio texto.

Como contrapartida, las fuerzas opositoras deben asegurar la eficacia de las decisiones que emanen de la voluntad popular y abrir paso a los mecanismos que permitan reducir al mínimo los conflictos y el cuadro de inestabilidad política que han creado los propios procedimientos establecidos en la Constitución de Pinochet.

5. Dentro de este espíritu cobra toda su importancia la propuesta de "ruptura democrática". Ella se funda en la necesidad de hacer concor-

dantes los instrumentos institucionales con las exigencias de la política y los imperativos de la ética. Para alcanzar una salida política en Chile se torna indispensable la existencia de una dirección política de los sectores democráticos, capaz de ofrecer un cauce adecuado y claro a las demandas nacionales en favor de un nuevo sistema político, abierto, justo y no excluyente.

6. La voluntad de "ruptura democrática" debe materializarse en una plataforma concreta que señale las características, plazos y tareas de un gobierno de transición, recogiendo los consensos que ya existen en el país, en función de las propuestas efectuadas, hasta la fecha, por diferentes partidos y referentes del campo opositor.

7. Una vez realizado el plebiscito, corresponderá a la misma autoridad democrática la tarea de asegurar, con el apoyo social que sea necesario, y a través de los mecanismos institucionales que se estimen más idóneos, la realización del mandato que emanaría de un plebiscito al que las fuerzas democráticas han asegurado previamente, con su conducta y acuerdos, una dimensión constituyente. ■

# 1. LOS DERECHOS HUMANOS, UN TEMA PROPIO DEL MUNDO MODERNO



*“La libertad guiando al pueblo”, pintura de Delacroix, considerada la principal alegoría de la Revolución Francesa.*

El tema de los derechos humanos surgió en el mundo contemporáneo a partir de las revoluciones liberales, tales como la Inglesa, de 1688 y, sobre todo, la Francesa, de 1789. Igualmente, estuvo asociado a la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, en 1776.

Hasta ese momento el mundo había vivido bajo la primacía de gobiernos monárquicos y absolutistas que afirmaban casi como un dogma el poder discrecional de los gobernantes. De este modo, la aparición de los estados nacionales europeos, en el siglo XVI, había estado ligado a la creación de monarquías absolutas en que los reyes llegaron a sostener que les asistía un derecho divino para gobernar a sus pueblos a su arbitrio y sin restricciones.

Esta tendencia, por lo demás, era perfectamente explicable desde una perspectiva histórica. Durante toda la Edad Media, Europa había

vivido el predominio del feudalismo que implicaba una gran fragmentación de los procesos económicos y de la organización política. Predominaba así la existencia de pequeños reinos o ciudades-estado sin capacidad para expandirse y dominar grandes territorios. Con el inicio del desarrollo capitalista, en cambio, se dio lugar a grandes tendencias al agrupamiento y la centralización política. Aparecieron las ciudades modernas, donde se fue concentrando más y más gente. El comercio se expandió y se realizaron grandes expediciones colonizadoras, descubriéndose nuevas tierras que dieron el marco a la creación de un sistema internacional global. Se crearon los primeros bancos y organizaciones financieras. Se asistió a un proceso de cambio cultural con el Renacimiento y la Reforma religiosa. En este contexto el nacimiento de los estados nacionales representó el intento por crear unidades

políticas más amplias, capaces de proveer los mercados internos y de impulsar los procesos de cambios tecnológicos que el naciente capitalismo demandaba.

En semejante contexto la dirección del Estado requería ser ejercida en forma enérgica y sin limitaciones. Esto es lo que explica que los principales teóricos políticos de los siglos XVI y XVII consideraran como una necesidad del progreso social el reforzamiento de los gobiernos y del Estado, tal como lo sostienen Nicolás Maquiavelo en “El Príncipe”, Jean Bodin en “Los seis libros de la República” y Thomas Hobbes en “Leviathan”, considerados, hasta ahora, como obras fundamentales en la defensa de un Estado fuerte y de regímenes políticos autoritarios.

Con el correr del tiempo, en cambio, el crecimiento de las nuevas fuerzas productivas y la aparición de nuevos sectores sociales, especialmente la consolidación de las burguesías nacionales dieron origen a un proceso de crítica a las formas arbitrarias y despóticas en el ejercicio del poder que encontró su expresión más alta en el liberalismo inglés, con John Locke y Adam Smith, y en el iluminismo francés del siglo de las Luces, que tuvo como sus exponentes más notables a Montesquieu y Rousseau.

Las revoluciones liberales se produjeron así una vez consolidado el estado nacional, cuando se preparaban ya las condiciones para el inicio de las revoluciones industriales y se hacía necesario ofrecer nuevos espacios de libertad y participación política a los grupos que habían aumentado su poder y se habían

enriquecido en el comercio y las finanzas. De ahí que la lucha contra el Antiguo Régimen preconizara el reemplazo de las monarquías por repúblicas y la creación de gobiernos democráticos y constitucionales que pusieran límites al ejercicio del poder y otorgaran ciertas garantías políticas fundamentales a todas las personas. Estos principios y este impulso condujeron al establecimiento de las democracias liberales, y junto con ello a la proclamación de grandes manifiestos acerca de los derechos del hombre y del ciudadano. La aprobación de estas declaraciones solemnes constituyó una de las primeras medidas de las revoluciones liberales y simbolizó el ocaso del absolutismo y del despotismo.

Ahora bien, los derechos reconocidos en estos documentos presentan una gran diferencia con los que hoy día reconocemos como derechos humanos. En esa época se trataba el simple reconocimiento nominal de ciertas igualdades y garantías sin que a los gobernantes les preocupara demasiado la condición efectiva de las personas a quienes la ley otorgaba tales reconocimientos. Como se encargarían de demostrarlo otros pensadores liberales más avanzados en el siglo XIX, el reconocimiento



*Maquiavelo: su libro "El Príncipe" es uno de los principales basamentos teóricos del estado fuerte y poderoso.*

de una igualdad legal a personas que en la vida social eran desiguales, sólo contribuía a hacer posible la imposición de la voluntad del más fuerte sobre el más débil.

Con todo, ninguna duda cabe que estas declaraciones políticas de los derechos del hombre y del ciudadano, que más tarde se incorporaron como capítulos en las constituciones que se fueron aprobando en todo el mundo, representaron un notable avance por sobre el estado de cosas anteriores. Así se establecieron los primeros contenidos políticos sobre los derechos humanos, como el Habeas Corpus, que permitía invocar ante la justicia un rápido recurso de amparo ante situaciones de detención arbitraria;

la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, la libertad de pensamiento y de expresión, los derechos cívicos y la participación política, que se fueron consagrando y difundiendo en muchos otros países a lo largo del siglo pasado.

Actualmente, si miramos las cosas en perspectiva, podemos advertir la insuficiencia de esta concepción de los derechos básicos. Lo cierto es que la historia de las experiencias democrático-liberales muestra que en ellas los sectores dominantes trataron inicialmente de ampliar los derechos que reclamaban sólo para sus círculos más directos. Así, por ejemplo, el derecho a sufragio en Gran Bretaña era reconocido, a comienzos del siglo pasado, cuando ya existía un gobierno constitucional, a sólo el 3 por ciento de los ingleses. La célebre reforma electoral de 1832 extendió el derecho a voto al 7,1 por ciento de la población, y no fue sino a través de sucesivas reformas legales, conquistadas con grandes luchas de los grupos excluidos, que se logró finalmente establecer el sufragio universal para la población masculina al término de la Primera Guerra Mundial, a fines de 1918, a modo de un reconocimiento a la contribución que la clase obrera británica había hecho durante este conflicto. Lo propio podría decirse de otros países europeos y éste fue también el curso de las cosas en los países latinoamericanos, donde también la lucha popular conquistó, gradualmente, para los trabajadores y las mujeres las garantías y derechos democráticos básicos.

De este modo, la plena extensión de los derechos políticos, más que el resultado de las mismas revoluciones liberales, que sólo los proclamaron teóricamente, ha sido el fruto de las batallas libradas por los sectores sociales subordinados a lo largo de períodos prolongados. ■

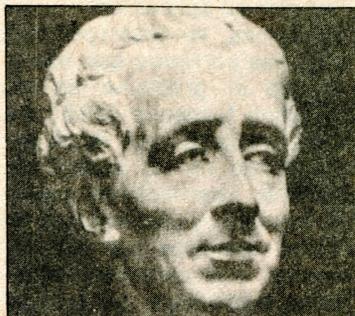


*La actitud de los ciudadanos es fundamental en la defensa y promoción de los derechos humanos.*

## 2. LA AMPLIACION DEL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS Y SU EXTENSION UNIVERSAL

Ha sido en verdad en el curso del presente siglo cuando la noción del respeto a los derechos humanos ha logrado una mayor extensión y afianzamiento.

Ese proceso puede ser comprendido a partir de dos grandes tendencias: 1) la superación de la perspectiva puramente política de los derechos básicos, y 2) su incorporación a diversos textos ratificados por la comunidad internacional.



*Montesquieu: su pensamiento iluminó la idea del respeto a la libertad individual y los derechos del hombre.*

En cuanto al primero de estos fenómenos, ya hemos señalado que la concepción liberal de los derechos del hombre los reducía a un conjunto de garantías políticas, todas ellas muy importantes pero cuya vigencia efectiva no quedaba garantizada con su sola proclamación. Como importantes autores se encargaron de subrayar, se trataba sólo de un catálogo de "derechos de la persona cívica" (Maritain), que limitaban la

### JACQUES MARITAIN Y LOS DERECHOS HUMANOS

Uno de los pensadores que más decididamente contribuyó al afianzamiento de la idea de que era necesario dar una protección universal a los derechos básicos del hombre fue el filósofo francés Jacques Maritain. Este notable pensador católico, considerado el exponente más destacado de la escuela filosófica neotomista de la que derivan sus fundamentos ideológicos las corrientes políticas social-cristianas, tomó como punto de partida de sus reflexiones la concepción cristiana del hombre. Conforme a ella, todo ser humano es la suma de dos vertientes metafísicas que él denomina "individualidad" y "personalidad". El hombre-individuo es un sujeto de necesidades materiales vinculado a la escala de la existencia animal que tiene que subsistir penosamente en el mundo. El hombre-persona, en cambio, es un centro de dignidad espiritual. De acuerdo a sus palabras "en la carne y en los huesos del hombre hay un alma que es un espíritu y que vale más que todo el universo material".

La noción de personalidad implica las ideas de "totalidad" e "independencia". Por indigente y aplastado que esté un hombre, es una persona que, en cuanto tal, tiene derechos que la sociedad y el Estado están obligados a reconocer y proteger. Las diversas corrientes de pensamiento que aceptan

esta conclusión, cualesquiera sean sus concepciones específicas acerca del ser humano o de la vida social, han consolidado la vigencia de un "humanismo político" que es una de las grandes tendencias de nuestro tiempo.

A partir de estas ideas su conclusión es obvia: "La persona humana tiene derechos por el solo hecho de ser persona, un todo dueño de sí y de sus acciones y por consiguiente no es sólo un medio sino un fin; un fin que debe ser tratado como tal". Esto constituye "la dignidad de la persona humana: esta frase no quiere decir nada si no significa que por la ley natural toda persona tiene derecho de ser respetada y reconocida como un sujeto de derechos, como alguien que posee derechos". Estos derechos a veces corresponden a la "persona-cívica", esto es, al hombre-ciudadano que es el titular de los derechos políticos que el desarrollo de la civilización va haciendo crecer día a día. En este plano se trata cuando menos de que la autoridad reconozca la existencia de lo que él llama las "tres igualdades": "igualdad política, que asegura a cada ciudadano su estatuto, su seguridad y sus libertades en el Estado; igualdad de todos ante la ley que implica un poder judicial independiente que asegure a cada uno el derecho de recurrir a la ley y de no ser reprimido sino cuando la ha infrin-

gido; igual admisibilidad de todos los ciudadanos a los empleos públicos, conforme a su capacidad, y libre acceso para todos a las diversas profesiones, sin discriminación racial o social".

Otras veces los derechos básicos corresponden a la "persona obrera" y en tal caso estamos frente a los derechos de la persona-social que realiza una función productiva a través del trabajo. En este nivel se sostiene que el Estado debe reconocer el derecho al trabajo y a la obtención de los medios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. Esto incluye el derecho al salario justo y a la participación en las actividades y decisiones económicas para terminar con todas las servidumbres que la humanidad ha padecido por largos siglos.

En un mundo solidario estos derechos deben ser garantizados universalmente. De ahí que Maritain, que durante la ocupación de Francia en la Segunda Guerra Mundial por efectivos de la Alemania nazi viviera como refugiado en Estados Unidos, consagró gran parte de sus esfuerzos a crear conciencia en torno a la necesidad de un Estatuto Universal de los Derechos Humanos, inspirando la acción de muchos de los estadistas, negociadores y juristas que finalmente, en diciembre de 1948, lograron hacer culminar esta iniciativa.

preocupación del Estado por los hombres a su condición de ciudadanos, dejando totalmente de lado el interés por la condición económica social concreta de los trabajadores.

Esta perspectiva puramente formal de los derechos fundamentales del hombre comenzó a ser cambiada en las primeras décadas del siglo XX cuando en muchos países surgieron importantes movimientos reivindicativos que solicitaron de las autoridades el reconocimiento del derecho al trabajo, a la seguridad social de los trabajadores, a la participación de los frutos del desarrollo y de la riqueza generado por el esfuerzo colectivo, a la propiedad individual y colectiva, a una remuneración equitativa y satisfactoria y a la plena satisfacción de sus necesidades básicas. Simultáneamente, los más importantes pensadores y filósofos políticos de muy variadas corrientes, como Bertrand Russel, Albert Schweitzer, Jacques Maritain y Jean Paul Sartre, insistieron desde variadas perspectivas en la

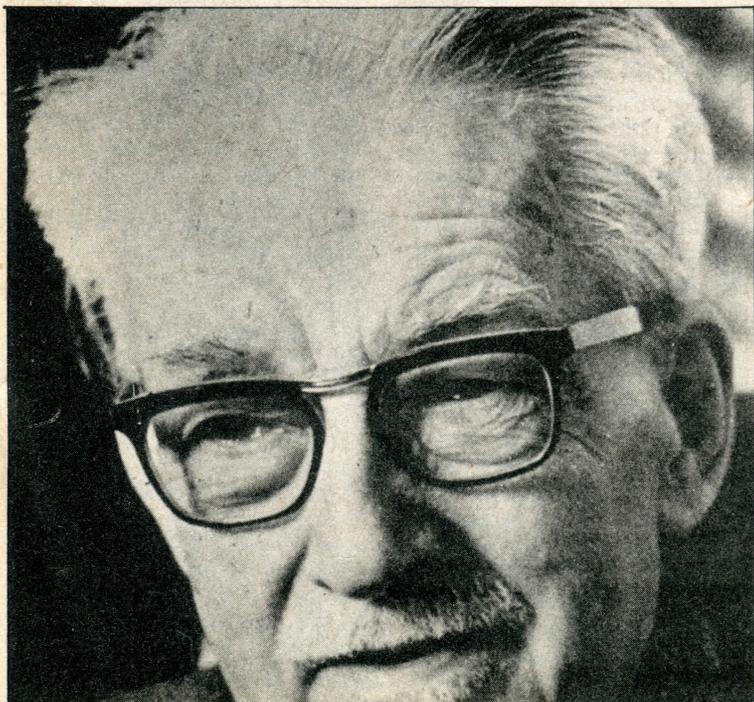
necesidad de crear condiciones de funcionamiento efectivo de la sociedad que contribuyera a la progresiva aplicación de estos criterios en los diversos países. Junto a ellos se insistió en la necesidad de crear instancias y mecanismos adecuados para vigilarlos y cautelar su aplicación.

Además, se desarrolló una poderosa corriente que sostuvo que el problema de los derechos humanos tenía una importancia tal, que debía ser convertido en un asunto de carácter internacional que, al ser recogido y contemplado en textos suscritos por los gobiernos, con carácter obligatorio, posibilitara su gradual vigencia en el mundo. Dentro de esta disposición hay que considerar la creación de la Organización Internacional del Trabajo, que al término de la Primera Guerra Mundial se convirtió en el primero de los organismos especializados de la comunidad internacional, que tiene justamente como tarea ayudar a perfeccionar la legislación laboral, promover la creación de condiciones de

pleno empleo en los países asociados, permitir un desarrollo de la organización sindical e impulsar mecanismos de negociación justa entre los factores del proceso productivo.

En esos mismos años se comenzó a dar forma por parte de numerosos expertos en derecho internacional a proyectos destinados a garantizar internacionalmente la vigencia de los derechos humanos. En octubre de 1929, el Instituto de Derecho Internacional aprobó en una reunión efectuada en Nueva York un primer texto de Declaración Universal de los Derechos del Hombre que ayudó poderosamente a abrir camino a esta idea.

El sentimiento de que era necesario impulsar acciones a escala global en materia de derechos humanos se reforzó todavía más al estallar la Segunda Guerra Mundial. Los países que encabezaban el bloque de naciones aliadas — Gran Bretaña, la Unión Soviética, Estados Unidos— veían su participación en la lucha contra el eje nazi-fascista como una cruzada por la democracia en sus diversas manifestaciones que debía concluir, una vez derrotadas estas potencias totalitarias, en un orden internacional de ese carácter en donde se afianzaran en el mundo experiencias democráticas de distintas inspiraciones. Este criterio estuvo expresamente considerado en las reuniones cumbres de Yalta y Potsdam, en que líderes de los países vencedores en la guerra definieron las condiciones que debían implantarse al término de ella. Así se decidió la realización de la Conferencia de San Francisco, que dio lugar a la Organización de las Naciones Unidas, señalándose que una de las primeras tareas del nuevo organismo debía ser la aprobación de un documento sobre los derechos humanos que pudieran aprobar los gobiernos miembros de la ONU.



Jacques Maritain, filósofo francés contemporáneo, de gran influencia en el sentido y respeto de los derechos humanos.

### 3. LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y OTROS TEXTOS

Fue de este modo que luego de un amplio debate y de una cuidadosa preparación se sancionó, el 10 de octubre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entre los considerandos de esta trascendental resolución se dejó una crítica constancia de la importancia que los gobiernos firmantes asignaban a los vacíos e insuficiencias de la conducta en este campo en relación a las recientes conflagraciones que habían destruido a la humanidad: "El desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad... Se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias". Luego se anotaba que resultaba "esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un Régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

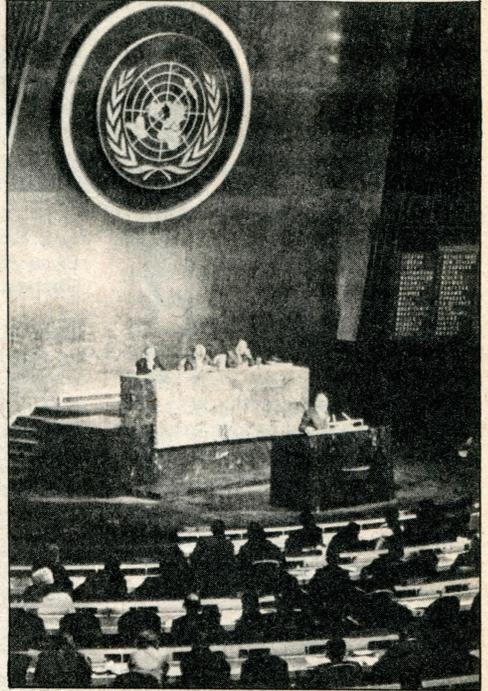
Los treinta artículos que conforman la Declaración Universal de los Derechos Humanos incluyen las más importantes garantías de carácter político, económico y social que el pensamiento moderno y la conciencia civilizada han ido consagrando. Parte por señalar que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (artículo 1º), por lo que éstos

deben serles reconocidos "sin distinción alguna de razas, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (artículo 2º).

La Declaración Universal reconoce que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" (artículo 3º). Como una consecuencia de esto se prohíbe la esclavitud y la servidumbre (artículo 4º), se reconoce a todo ser humano una personalidad jurídica (artículo 6º) e igualmente ante la ley (artículo 7º) y se afirma el derecho de que nadie sea "sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" (artículo 5º). Luego, como un complemento en materia de garantías frente a la justicia,

se garantizan recursos efectivos ante los tribunales nacionales competentes por actos que violen los derechos fundamentales (artículo 8º), indicándose que "nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado" (artículo 9º).

Se establecen luego otros derechos políticos, como el de circular libremente en el territorio de un estado, salir de cualquier país y regresar a su patria (artículo 13º), el derecho a una nacionalidad (artículo 15º), el derecho de asilo (artículo 14), la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia (artículo 12º), el derecho a fundar una familia y a la protección del Estado a ésta (artículo 16º), la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18º), la libertad de opinión y de expresión, que incluye el derecho de no ser



*Asamblea General de Naciones Unidas, donde se discutió y aprobó la Carta Universal de los derechos humanos.*

molestado a causa de sus opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión (artículo 19°)I. Dentro de este mismo rubro se reconoce el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica (artículo 20) y el derecho a participar en el gobierno de su país (artículo 21).

En tercer término, se consagran las garantías económico-sociales: el derecho al trabajo que incluye una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure a la familia una existencia conforme a la dignidad humana (artículo 23); el derecho a la seguridad social (artículo 22); el derecho a la propiedad individual y colectiva (artículo 17); el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre (artículo 24); se reconoce a toda persona el derecho a la salud y el bienestar, a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (artículo 25); el derecho a la educación (artículo 26) y tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad (artículo 27).

Finalmente, este texto se refiere al alcance más general de la iniciativa y dispone que "toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos" (artículo 28). El artículo 30, el último de este texto, trata de precaverse en contra de la posibilidad de que ciertos gobiernos nacionales u organizaciones internas de un país intenten actuar en sentido contrario al de la vigencia de los derechos humanos y dispone "nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades y realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y



*El ser humano igual en derechos es lo que busca proteger la Declaración Universal.*

libertades proclamados en esta Declaración".

A partir de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que, naturalmente, fue suscrita en su momento por el gobierno de Chile, se inició el estudio y la preparación de instrumentos jurídicos complementarios que pudieran dar una vigencia más específica a este texto de alcance general. Fue así como la comunidad internacional sancionó en 1960 dos Pactos de contenido mucho más concreto: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales. El primero de estos que, por constituir un tratado, permitiría invocar la vigencia de todos los derechos políticos y garantías procesales internacionales reconocidos en juicios que se planteen ante los tribunales nacionales, fue suscrito y ratificado por el gobierno chileno y luego promulgado internamente en noviembre de 1976, pero no ha sido publicado en el Diario Oficial, lo que constituye el requisito formal para que entre efectivamente en vigencia y pueda ser aplicado. Esta burla abierta del espíritu de la ley y de las obligaciones internacionales que el gobierno de Pinochet mantiene por más de diez años, constituye la

mejor demostración de la falta de voluntad efectiva del régimen actual por asegurar un mínimo respeto a la vigencia de los derechos humanos en el país.

En el ámbito regional se pueden señalar también algunos hitos en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos al interior del llamado Sistema Interamericano, aunque en este caso los acuerdos pierden buena parte de su importancia por la mantención en el Continente de numerosas dictaduras que atropellan diariamente los derechos fundamentales de las personas y convierten en letra muerta los textos legales suscritos por sus gobiernos.

Pese a ello, es posible anotar que en 1948 la IX Conferencia Internacional Americana, reunida en Bogotá, aprobó una Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y que, luego, en mayo de 1970, el Consejo de la Organización de Estados Americanos dio aprobación al Estatuto de la Comisión Americana de Derechos Humanos, la que en algunas ocasiones ha desempeñado un rol muy positivo ante denuncias sistemáticas de violación de derechos básicos en algunos países de la región. ■

## 4. LA VIDA POLITICA CHILENA Y LOS DERECHOS HUMANOS

No cabe duda de que en el mundo actual la situación chilena constituye uno de los casos más relevantes en materia de derechos humanos. Durante doce años seguidos la Asamblea General de la Naciones Unidas ha aprobado una resolución especial condenatoria del Gobierno de Pinochet en ese ámbito. Conjuntamente ha designado, primero una Comisión Especial de Juristas, luego un relator ad hoc (posición que desempeña actualmente el ex ministro y parlamentario costarricense Fernando Volio), para que elaboren un informe especial sobre la situación política y de derechos humanos en nuestro país. A modo de complemento de esta preocupación, el Parlamento Europeo, el Parlamento Latinoamericano y numerosos



*Relator especial de la ONU para Chile, Fernando Volio.*

gobiernos y autoridades legislativas de múltiples países han efectuado pronunciamientos para expresar su preocupación por la situación de los derechos humanos en Chile.

Esta preocupación se origina no sólo en las denuncias de casos concretos que numero-

sos grupos y personas afectadas han planteado en contra del gobierno del general Pinochet, por diversos conceptos, sino también por el brutal contraste existente entre la situación actual y el proceso político previo a 1973. Durante más de 40 años continuados

En su extenso informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, evacuado el año 86, el relator especial de Naciones Unidas, Fernando Volio, hace una serie de recomendaciones destinadas a la pacificación del país y al "tan deseado retorno a la democracia representativa y al goce consiguiente y pleno de los derechos humanos".

Algunas de esas recomendaciones fundamentales son las siguientes:

"Es indispensable ponerles fin, cuanto antes, a todas las prácticas de apremios ilegítimos, sobre todo a la tortura física y psíquica, en todo momento y en especial durante los períodos de interrogación de personas sospechosas de haber cometido algún delito, sobre todo aquellos que afectan la seguridad del Estado y otros similares (llamados por las autoridades 'subversivos' y por los sectores de oposición al Gobierno 'presos políticos'). El relator especial estima que se debe reiterar la orden que, según el Ministro del Interior, fue dada a las fuerzas de seguridad para impedir tales maltratos a los procesados por dichos delitos, lo mismo que hacer pública dicha orden.

### EL INFORME VOLIO

"Más aún, es preciso que el Gobierno ponga el máximo empeño y todos los recursos a su alcance para investigar a fondo denuncias ya en trámite en este campo y otras que surjan, con el ánimo de castigar severamente a quienes resultaren culpables, sin contemplaciones de ninguna clase. Las atribuciones extraordinarias que el Gobierno tiene y que usa, según su dicho, para proteger la seguridad interna, llegarían a tener sentido y su verdadera razón de ser si fueran utilizadas para impedir, mediante procedimientos apropiados, que los gobernados sufran en su integridad física o psíquica por actos de violencia atroces e inadmisibles en una sociedad civilizada.

"Con similar empeño de averiguar los hechos, detener, hacer procesar y contribuir a castigar a los culpables, el Gobierno tiene ante sí la tarea impostergable de terminar con las actividades de los grupos o bandas privadas o con alguna colaboración encubierta con ciertas autoridades gubernamentales

que se ocupan de secuestrar, interrogar, intimidar, golpear y agraviar a personas pacíficas, que realizan actividades privadas o que participan en obras de bien comunitario, incluidas las personas que son los directores o coordinadores de tales quehaceres. La audacia que exhiben los miembros de tales grupos o bandas de malhechores políticos —porque política es su motivación, conforme a sus interrogatorios y los sujetos de sus tropelías— hasta el punto de actuar, con violencia, a plena luz del día y en lugares públicos, debe ser un incentivo para las autoridades públicas para realizar acciones diligentes y eficaces, con todos los recursos a su disposición, para terminar, de modo que sirva de escarmiento, con quienes aterrorizan a la población y violan derechos fundamentales de los individuos. Además, esa misma despreocupación para realizar sus delitos obliga a pensar en conexiones que tengan con fuerzas de seguridad del Estado y, por lo tanto, a investigar a fondo y diligentemente tal posibilidad, con el propósito de imponer castigos ejemplares".

Chile tuvo gobiernos civiles elegidos cada seis años. Existió un amplio desarrollo de partidos políticos y organizaciones sociales de la más variada índole y nuestro país mantuvo una tradición de libertad cultural y organizativa que fue reconocida a escala internacional. El país vio pasar gobiernos de derecha, centro e izquierda y todos éstos, con muy escasas excepciones, respetaron la vigencia del pluralismo ideológico y de la libertad de expresión. En este contexto, el sistema educativo y muy especialmente las universidades chilenas se convirtieron en centros de pensamiento con gran prestigio en todo el Continente y de ellas surgieron nuevas concepciones sobre el desarrollo económico, la organización política y las estructuras sociales de los países latinoamericanos.

Chile era reconocido como un país en que existía un efectivo respeto por la vida, la dignidad y los derechos básicos del hombre y esto se traducía en situaciones muy concretas. En nuestro país, como ocurrió durante el gobierno provisional de Alfredo Duhalde en 1946, cuando en una manifestación pública las fuerzas policiales daban muerte a una persona (esa vez la joven Ramona Parra en la Plaza Bulnes) se producía una conmoción nacional que originaba una crisis de gabinete y determinaba la apertura de una exhaustiva investigación, para esclarecer quiénes eran los responsables de este hecho y hacer efectivas las sanciones. Idéntico celo existía en cuanto a la libertad de pensamiento y ningún Presidente de la República pensaba siquiera en cerrar o dificultar la circulación de diarios, revistas o publicaciones a pesar de que a veces se les atacaba en estos en forma despiadada.

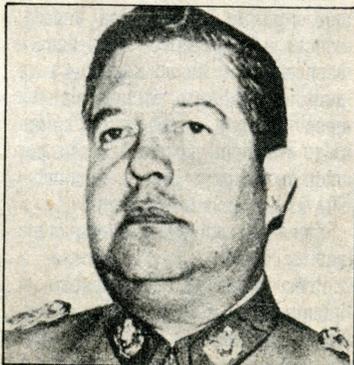
El funcionamiento efectivo de Chile como un país democrático en ese período, más allá de los defectos e imperfecciones que ciertamente existían, determinó que al



*General Humberto Gordon, ex jefe de la CNI, actual miembro de la Junta de Gobierno.*

surgir en otros países hermanos dictaduras y regimenes de fuerza nos convirtiéramos, tal como lo establece nuestro himno nacional, en "el asilo contra la opresión".

Como tantas veces se ha dicho, el "microclima político" predominante en Chile atrajo a importantes grupos de exiliados que en nuestra patria dieron forma a su pensamiento político y organizaron movimientos y partidos que, con el correr de los años, tras derrocar a las dictaduras de sus países, se convirtieron en fuertes corrientes políticas de sus países, como ocurrió con la Acción Democrática en Venezuela; el APRA en Perú, o el Movimiento Peronista en Argentina. En la actualidad, en unos diez países de América Latina desempeñan altas funciones en el gobierno o en el Congreso personas que vivieron en Chile durante la época democrática, que aquí conocieron de cerca y establecieron vínculos de amistad



*General (R) Manuel Contreras, fundador y único jefe de la DINA.*

con los principales dirigentes de nuestros partidos, quienes los ayudaron a establecerse en el país como refugiados políticos. De allí arranca una primera e inextinguible preocupación continental por lo que aquí acontece.

Y a ella se suma el interés de la inmensa cantidad de visitantes y observadores que vinieron a Chile y nos conocieron de cerca desde fines de los años cincuenta hasta 1973, cuando nuestro país era un verdadero laboratorio político en el que se registraban experiencias como la "Revolución en Libertad" y la "Vía Chilena al Socialismo", que despertaban interés en el mundo entero. Esos visitantes se hicieron amigos de Chile luego de ver los debates y el juego de ideas al interior de los partidos políticos, el funcionamiento libre de la prensa, el dinamismo de los sindicatos, el empuje del movimiento campesino y estudiantil, la vitalidad de los intelectuales y tantas otras manifestaciones de fuerza democrática que exhibía entonces nuestro país.

No puede extrañar entonces que al ser derrocado el Gobierno Constitucional de Allende se hayan preocupado, y lo sigan haciendo, por las situaciones que afectan a los derechos humanos. Esta preocupación se convirtió en un juicio definitivo cuando estas mismas personalidades pudieron oír de labios directos de los millares de exiliados políticos chilenos que llegaron a sus países, un relato detallado de las torturas, los apremios ilegítimos, las ejecuciones sumarias o los juicios sin garantía ninguna ante los Consejos de Guerra que habían padecido o presenciado. A estas anomalías de los primeros tiempos se sumaron luego los antecedentes sobre el funcionamiento de la DINA y la CNI, los atentados contra líderes democráticos realizados en el extranjero, los centenares de expedientes detallados sobre presos políticos "desaparecidos", además de los acon-

tecimientos estremecedores que, cada cierto tiempo, cuestan nuevas vidas y que, invariablemente, son presentados por el gobierno como enfrentamientos con fuerzas extremistas, no obstante que en muchos casos esta explicación no resulta ni siquiera verosímil.

Por su parte, los organismos internacionales especializados han ido haciendo el dramático balance de la situación económica y social que padecen los chilenos: las brutales caídas del producto nacional bruto de 1975 y 1982, de más de 15 por ciento en cada año, que hicieron retroceder la situación del país a niveles anteriores a los que se registraban a mediados de los años 60, los índices brutales de cesantía o de ocupación disfrazada que no alcanzan a ocultar las cifras oficiales, el crecimiento de las tasas de extrema miseria, especialmente en las poblacio-



*Andrés Domínguez, secretario de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.*

nes populares y en el campo, la falta de oportunidades educativas y de trabajo de los más jóvenes, el aumento de la delincuencia, la prostitución de adolescentes, así como el espectáculo cotidiano de las ollas populares y de los niños que rastrojan desperdicios y basura a la búsqueda de algo para sobrevivir.

Son todos estos factores y no la realización de la campaña internacional en contra de Chile, como sostiene el régimen, lo que explica que nuestro país se haya convertido en un símbolo universal de la violación de los derechos básicos del hombre. Nadie es capaz de organizar y sostener por trece años seguidos una

## LAS DOS SOBERANIAS DE LA CONSTITUCION

ANDRES DOMINGUEZ

En el artículo 5º se determinan dos tipos de soberanía: la electoral, que se atribuye al pueblo, y la correspondiente a las autoridades establecidas por la propia Constitución.

La electoral reside en los sectores del pueblo que no sufran la segregación social y política en virtud de la aplicación del Artículo Octavo, y es universal sólo para votar, pues no todos pueden ser elegidos, como es el caso de quienes no hayan podido completar sus estudios primarios y secundarios, o sean dirigentes sociales del pueblo.

Esta soberanía electoral sólo es válida para elegir el Presidente y los senadores cada ocho años, y los diputados cada cuatro años, como asimismo para votar en los plebiscitos que tengan lugar.

De este modo la voluntad del pueblo no es la base de la autoridad del poder público, como señala el artículo 21 de la Declaración Universal, y por lo mismo, no se ha reconocido el derecho a la libre determinación del pueblo, como está establecido en los artículos primeros de los Pactos Internacionales de Derechos

Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por su parte, las autoridades que la Constitución establece son de tres tipos: las elegidas por votación popular, ya mencionados; las designadas por ellas —Ministros, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes, por ejemplo— y las que se autogeneran a sí mismas, como los oficiales de las FFAA y Carabineros, llamado también Poder Militar.

Todos ellos tienen más soberanía que el pueblo, pero sin lugar a dudas que es el Poder Militar quien tiene la esencia de la soberanía en su mano, pues a ellos corresponde la defensa nacional, son esenciales para la Seguridad Nacional y garantizan el orden institucional de la República (artículo 90), es decir, controlan la totalidad del sistema y nadie los controla a ellos en esa función.

Por su parte, el inciso 2º del artículo 5º intenta establecer un límite a esas formas de soberanía, indicando para este efecto que "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que

emanan de la naturaleza humana".

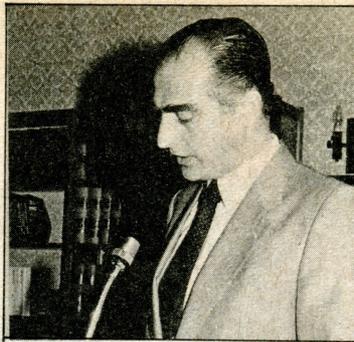
Esa amplia frase no se refiere a los derechos humanos tal como ellos han sido definidos en los instrumentos internacionales que obligan al Estado de Chile, como lo establece respecto a España la Constitución de ese país, sino a los "Derechos y Deberes Constitucionales" que la Constitución de 1980 enumera en su Capítulo III.

De acuerdo con ello, "los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana" no son todos los derechos humanos y los aceptados están sometidos a mayores limitaciones que los aceptados en el orden jurídico internacional, en un sistema de discriminaciones como el establecido en la Constitución.

Por último, ellos pueden ser suspendidos o limitados de acuerdo con los estados de excepción constitucional, cuya aplicación no está sometida a una auténtica fiscalización política o judicial, y se pueden decretar con infracción de lo dispuesto en el artículo 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

coalición que reúna más de 90 votos en la Asamblea General de Naciones Unidas para condenar a un determinado país (o 43 votos contra cero como ocurriera en la votación de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra el 10 de marzo pasado). Si un resultado de este tipo se produce y, especialmente, se mantiene es porque las Cancillerías y oficinas y grupos especializados en los derechos del hombre de los respectivos países, que efectúan un seguimiento permanente de lo que acontece en ese campo en los diversos países del mundo, han llegado a la conclusión de que en Chile existen graves irregularidades en esta materia.

El mejor ejemplo para entender esto es lo que acontece en Estados Unidos, un país cuyo gobierno estuvo asociado al apoyo del Golpe de Estado en 1973 y que, inicialmente, miró con gran simpatía a la Junta Militar y al general Pinochet. Sin embargo, a comienzos de la Administración Carter el Congreso norteamericano aprobó una ley que obliga al Departamento de Estado a enviarle anualmente un informe detallado, país por país, acerca del "registro" y las "tendencias" en materia



*Jurista Hernán Montealegre.*

de derechos humanos. Estos informes son públicos y sirven como antecedentes muy importantes para la elaboración de los programas de ayuda que se contienen en el Presupuesto de ese país y para la aprobación de las llamadas Enmiendas, o proyectos de ley para aplicar algún tipo de sanciones a países cuyos gobiernos atenten en forma sistemática en contra de los derechos humanos de sus habitantes.

Finalmente, otro factor decisivo ha sido la existencia de instancias internas dedicadas al tema de los derechos humanos, técnicamente solventes y políticamente confiables para los observadores internacionales que se han ocupado de Chile, en las que pueden recolectar la informa-

ción y organizar la ayuda a las víctimas de este tipo de violaciones. Tal es el caso de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, del Comité de Derechos del Pueblo y, sobre todo, de la Vicaría de la Solidaridad de la Iglesia Católica. La existencia de estas instituciones ha hecho de Chile un caso excepcional, pues en nuestro país se dispone de una información sistemática que ordena y prepara antecedentes y denuncias en forma permanente y que ha estructurado con seriedad los respectivos expedientes en todos los casos más significativos. Las organizaciones internacionales especializadas en esta materia se han convencido de que esta información es plenamente fidedigna y esto es lo que explica que los informes y documentos de estos organismos nacionales sean frecuentemente recogidos en los documentos especializados internacionales sobre esta materia.

Sobre este punto habría que decir que lo excepcional de la situación chilena no es, entonces, la existencia de violaciones a los derechos humanos, sino el quehacer de la sociedad civil chilena para establecer su existencia en

## **JURISTA HERNAN MONTEALEGRE: "LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DESTRUYE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS"**

En su libro "La Seguridad del Estado y los Derechos Humanos", el jurista Hernán Montealegre sostiene que "la violación de los derechos humanos es una amenaza a la seguridad del Estado en razón de los efectos directos que provoca y de la respuesta tanto interna como externa que produce".

Adentrándose en el análisis, Montealegre señala: "Por sus efectos directos, la violación de los derechos humanos atenta contra la seguridad de uno de los elementos constitutivos del Estado, a saber, los habitantes. En sus formas más agudas, los atentados sistemáti-

cos al derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad individual, a la residencia en la patria, a la libertad de expresión y de asociación, al derecho a participar en el gobierno, etc., significan muertos, torturados, prisioneros, exiliados y oprimidos en general, es decir, un cuadro similar al que produce una guerra o una insurrección. Por otra parte, la violación sistemática de los derechos humanos implica la destrucción de las instituciones públicas, cuando no en su misma materialidad, ciertamente en su función genuina. Esto se provoca por la concentración

del poder público en manos del poder ejecutivo, lo que hace de cualquier división de poderes un asunto sólo aparente que varía en grados según las circunstancias. Los habitantes no cuentan con la garantía básica para su seguridad, que es la mutua fiscalización de los poderes públicos. Tanto los habitantes como el sistema constitucional e institucional en que aquellos expresan en forma soberana su identidad son directamente aplastados por un gobierno que asalta y controla por la fuerza el Estado al violar sistemática y masivamente los derechos humanos".

forma sistemática y confiable. Probablemente en Brasil, durante la época de Garrastazu Médici, en Argentina bajo la dictadura de Videla o en el Paraguay de Stroessner, se produjeron atentados tan graves y sistemáticos a los derechos humanos como los registrados en Chile. Más aún,

uno podría fácilmente concordar en que las situaciones registradas en Guatemala hasta 1986, y en Nicaragua y El Salvador hasta 1979, fueron, en muchos momentos, bastantes peores que las registradas en Chile. Si Chile ha llegado a ser un caso simbólico en este terreno es por el efecto com-

binado de los factores señalados: su historia política anterior, el conocimiento exacto de nuestro país por parte de estadistas y gobernantes extranjeros y la calidad del trabajo realizado por las organizaciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos. ■

## 5. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL FUTURO DEL SISTEMA POLITICO DEMOCRATICO EN CHILE



*Cardenal Raúl Silva Henríquez, fundador de la Vicaría de la Solidaridad.*

Pero, los derechos humanos además de ser parte del doloroso balance de los años recientes son también un elemento inseparable del futuro de nuestra patria. En un país donde los sectores opositores están atravesados por muchos desacuerdos e incomprendiones mutuas, el tema de los derechos humanos es uno de los pocos que favorece el consenso. A su modo, los diversos sectores y partidos que actúan en la vida nacional han aprendido en estos tiempos de dictadura acerca de la importancia de establecer una sociedad donde las garantías esenciales del hombre sean plenamente reconocidas. En donde, para usar el título del Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en la Argentina, estas situaciones no puedan

registrarse "NUNCA MAS".

Para los hombres de derecha que han tenido una actitud de independencia y crítica frente al Régimen, los atentados contra los derechos humanos, muchas veces conocidos desde el interior del sistema en sus más estremecedores detalles, fueron agujereando su conciencia moral hasta decidirlos a retirar su apoyo a un gobierno que habían contribuido a gestar. Por lo mismo, exhiben una voluntad positiva para hacer de este punto una piedra angular en la fundación de un sistema democrático.

Para los hombres de centro, la oposición abierta al gobierno de Pinochet y el fin de las dudas y expectativas acerca del régimen militar coincidieron con la prolongación de los estados de excepción y la extensión de los abusos y

prácticas violatorias a hombres de sus propias filas. Así la Democracia Cristiana, las expulsiones de Claudio Huepe, Renán Fuentealba, Jaime Castillo, Andrés Zaldívar y Manuel Bustos le sirvieron para entender desde cerca la dramática y arbitraria dimensión del exilio, al tiempo que pudieron ver con sus propios ojos, a su paso por los cuarteles de los organismos de seguridad, cómo se trataba allí a los detenidos. Lo propio ocurrió con los sectores laicos ligados a las corrientes de centro y derecha del Partido Radical, luego de las medidas de expulsión adoptadas en contra de Eugenio Velasco. Esto ha hecho que estos sectores se comprometan sustancialmente con las estrategias encaminadas a asegurar la vigencia permanente de los derechos humanos en Chile.

Finalmente, este tema ha ejercido una inmensa influencia en los partidos de izquierda. En éstos predominó muchas veces, hasta 1973, un enfoque de carácter "táctico" acerca de la democracia y los derechos humanos. El discurso de sus dirigentes recogió una parte de las afirmaciones de Carlos Marx y de otros pensadores marxistas que subrayaron el "carácter formal" de las garantías consagradas por las democracias liberales y plantearon la

necesidad de dar un contenido sustancial a estos derechos en una democracia con una dimensión económico-social. Por ello, se subrayaba frecuentemente que era necesario "usar" estos espacios que las democracias formales ofrecían como un trampolín para alcanzar una democracia socialista, asumiendo la existencia de contradicciones que obligaban a una nítida ruptura entre la democracia burguesa y esta última.

Sin embargo, el conocimiento directo de la tortura, la desaparición y el exilio político han hecho que los dirigentes de los partidos de izquierda revisen profunda-

mente esas concepciones hasta comprender que el problema central que se plantea a una concepción socialista de la democracia es "desbordar" los límites e insuficiencias que los derechos básicos presentan en los sistemas políticos democráticos liberales, haciéndolos universales en su vigencia, pero en ningún caso asociado el socialismo con formas políticas autoritarias. De este modo, la consideración de los derechos humanos no es ahora un punto "táctico" en la lucha contra la dictadura, sino el fundamento permanente, "estratégico", de un Estado democrático.

De este modo, hoy día los

más variados partidos políticos chilenos que participan en la lucha contra el régimen de Pinochet tienen como un común denominador la disposición a hacer de la vigencia de los derechos humanos uno de los principales fundamentos del sistema político que aspiran a establecer en el país. En este sentido hay una clara constancia de esta actitud en todos los documentos programáticos publicados hasta la fecha, así como en la disposición a suscribir acuerdos conjuntos que establezcan compromisos futuros en esta materia. ■

## 6. EL PACTO DE LAS ORGANIZACIONES DEMOCRÁTICAS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Después de un largo período de preparación, el 10 de diciembre de 1987 las principales organizaciones políticas del país, invitadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, suscribieron una Declaración y Compromiso Nacional sobre los Derechos Humanos (ver anexo), que constituye el más importante acuerdo logrado en toda nuestra historia acerca de este tema. La ratificación de este texto por parte de este importante arco de organizaciones políticas de derecha, centro e izquierda estuvo precedida de la elaboración de otro documento interno de la Comisión titulado "Programa de los Derechos Humanos", que permitió a ese organismo efectuar la convocatoria y reunir las adhesiones para el texto suscrito.

En toda la fundamentación de la iniciativa estuvo presente el estrecho nexo existente entre la democracia y los derechos humanos, así como la

necesidad de restablecer para el pueblo chileno su plena soberanía y autodeterminación. En cuanto a sus contenidos sustantivos, se intentó vincular el tema del restablecimiento de la justicia con el pleno esclarecimiento de las situaciones de crímenes y violaciones graves registradas

desde septiembre de 1973. Igualmente se subrayó la necesidad de llegar a un orden democrático conquistado por el pueblo chileno a través de la organización y la movilización, de tal modo que en nuestra patria sea posible una paz y convivencia duraderas. Con igual fuerza se subrayó en



*En múltiples oportunidades los chilenos han manifestado su vocación por la defensa de los derechos humanos.*

dicho compromiso la necesidad de que el Estado chileno preste, en todo momento, una adhesión inequívoca a los tratados e instrumentos internacionales que ha suscrito en materia de derechos humanos.

En las ideas centrales del trabajo preparado previamente por la Comisión Chilena de Derechos Humanos, se señaló:

“... la desaparición del orden de hoy pondrá en vigencia plena el orden democrático del pueblo, sin producirse vacío alguno y, por lo contrario, devolviéndose a todos los chilenos lo que les pertenece”.



*Jaime Castillo, presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.*

“La democracia propia del pueblo de Chile se asienta, entonces, en un principio jurídico-institucional que abre paso al proceso de construcción del Estado Democrático Constitucional de Derecho, bajo la dirección del conjunto de los chilenos, quienes a través del ejercicio de la Soberanía Popular, darán fundamento a la autoridad del poder público, haciendo posible la plena realización de los derechos que se derivan de la dignidad inherente a la persona humana”.

“El principio jurídico-institucional es entonces aquel

## DECLARACION Y COMPROMISO NACIONAL CON LOS DERECHOS HUMANOS

El pueblo de Chile necesita y tiene derecho a construir su futuro en paz, conforme a su historia, a su cultura y a su propio valor humano y riqueza social y material.

Para ello, todos los habitantes del país están obligados, moral y jurídicamente, a reconocer formalmente el fundamento del orden democrático que pertenece a todos los chilenos, en cuanto integrantes de la humanidad: los derechos que se derivan de la dignidad inherente a la persona humana y el derecho a la libre determinación del pueblo.

Para alcanzar dicho propósito común, todos los chilenos son llamados a suscribir los siguientes principios constitutivos del Pacto Nacional por los Derechos Humanos, que aseguran una convivencia democrática, inspirada en el progreso y la grandeza de la Patria, dentro de un concepto más amplio de libertad.

Primero: El pueblo de Chile es soberano y en esa calidad somete su vida a los principios, libertades, derechos y responsabilidades —iguales e inalienables— que pertenecen a todos los miembros de la familia humana, sin discriminación alguna, tal como han sido reconocidos por la humanidad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los pactos, convenciones y acuerdos suscritos y ratificados por el Estado de Chile hasta el presente o que lo sean en el futuro.

Segundo: El pueblo de Chile recono-

ce el carácter fundacional de los derechos humanos y la libre determinación del pueblo. En virtud de ello declara que ninguna norma nacional o acto de autoridad puede desconocerlos sin caer por ello en la nulidad absoluta de pleno derecho de esas disposiciones o conductas, por lo que las leyes vigentes contrarias a esos derechos fundamentales deberán tenerse como derogadas en el régimen democrático de los derechos humanos, rigiendo en su reemplazo las disposiciones de los instrumentos internacionales, mientras los órganos del Estado de Chile cumplen con su obligación de dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos esos derechos.

Tercero: El pueblo de Chile reconoce como principio básico de la convivencia nacional la democracia representativa fundada en el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, apoyada en el Estado Democrático Constitucional de Derecho, surgido del ejercicio irrenunciable del derecho a la libre determinación del pueblo, que cumpla con los requisitos exigidos por los instrumentos internacionales obligatorios para el país en esta materia.

Cuarto: El pueblo de Chile se compromete a orientar sus políticas y alternativas de desarrollo por la búsqueda de satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales de todos los chilenos, y otorga una alta prioridad a la erradicación del hambre y la miseria,

que permita devolver a todos los chilenos la posibilidad real de ejercer sus derechos y libertades fundamentales.

Quinto: El pueblo chileno, las instituciones, las organizaciones y las personas que lo integran, se comprometen a comportarse fraternalmente los unos con los otros, y a trabajar por el establecimiento de un orden social democrático que satisfaga plenamente las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general, que son necesarias para asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de todos los integrantes de la comunidad nacional, y para ello acuerdan otorgar una alta prioridad a la búsqueda de la verdad y al establecimiento de la justicia respecto a las graves violaciones a esos derechos acaecidos en estos años, como asimismo a crear prontamente las condiciones institucionales y administrativas propias de un orden público que asegure a todos el goce de sus derechos humanos.

Sexto: El pueblo chileno declara su voluntad de impedir que el Estado, cualquier grupo o persona, se arrogue derecho alguno para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades de todos los chilenos, y buscará hacer efectivo el orden democrático que pertenece al pueblo, mediante el ejercicio de esos mismos derechos.

según el cual el valor de toda norma vigente, como asimismo la fuente inspiradora del orden jurídico que el pueblo chileno se dé democráticamente por los medios que él mismo establezca, debe encontrarse en su adecuación al contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a los pactos, convenciones, tratados y acuerdos internacionales referentes a estos derechos, que han sido ratificados por el Estado de Chile hasta el presente o lo sean en el futuro”.

“El Estado Democrático Constitucional de Derecho que construirá el pueblo en el ejercicio de su soberanía, es aquel régimen jurídico que se funda en la universalidad e imparcialidad de la ley, generada en la libertad del pueblo libremente expresada; que da origen a un sistema institucional y un orden social que distribuyen adecuadamente el ejercicio del poder y sujetos a control y fiscalización, tanto por poderes públicos distintos e independientes, como por las personas, las asociaciones y las instancias de la sociedad que libremente se formen; designándose a los gobernantes y legisladores mediante elecciones populares, a través del sufragio universal, libre, secreto, igual, personal e informado, democráticamente supervisadas”.

“La democracia a que se aspira será aquel régimen político que permita al pueblo, directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos, ejercer el derecho a la libre determinación, estableciendo en libertad su condición política, y proveyendo asimismo a su desarrollo económico, social y cultural, decidiendo a cada instante frente a los problemas nacionales, sectoriales, regionales y locales, por mayoría respetuosa de los derechos y libertades fundamentales de las minorías, inspirados en el respeto irrestricto de los derechos humanos y de las autonomías propias de cada nivel

de la realidad social, cultural, económica y política, asegurando el bienestar general, el progreso social, el crecimiento del nivel de vida, dentro de un concepto más amplio de libertad”.

La existencia de este acuerdo sustancial y concreto acerca de la forma en que se debería reglamentar y garantizar los derechos humanos en el futuro democrático del país, así como la voluntad de hacer de su vigencia uno de los fundamentos del nuevo sistema político, son elementos de

primera importancia, al punto de que puede sostenerse que con este consenso se ha iniciado la elaboración de las bases de un nuevo régimen democrático en Chile.

De este modo, casi simbólicamente, el terrible sufrimiento de nuestro pueblo en estos años ha cristalizado en un acuerdo que ayuda a abrir camino a un entendimiento de las principales fuerzas democráticas del país, que permitirá dejar atrás para siempre las violaciones de los derechos humanos. ■

## CONCLUSIONES

1. La preocupación por los derechos humanos surge en nuestro tiempo con el fin del despotismo y el absolutismo. En su primera expresión están asociados a las revoluciones burguesas que acentúan su carácter declarativo y que los restringen en el ámbito político.

2. A partir del siglo XIX se busca una ampliación del concepto y de la vigencia de los derechos humanos. Este proceso asume una doble naturaleza: 1) la preocupación por la dimensión económico-social y por la vigencia efectiva de estos derechos, y 2) el intento por convertirlos en parte del ordenamiento jurídico internacional.

3. El proceso político chileno estuvo profundamente asociado al valor del hombre y de sus derechos hasta 1973. En Chile hubo una alta preocupación por la vida, la libertad y las garantías políticas de las personas, lo que fue consolidando el desarrollo efectivo de un pluralismo ideológico que permitió el libre desarrollo de numerosas organizaciones sociales y políticas.

4. A partir de 1973, en cambio, esta tradición se interrumpió y Chile se ha convertido en un caso muy connotado de país acusado de violación de los derechos básicos del hombre, tal como

lo atestiguan las numerosas resoluciones condenatorias de las Naciones Unidas. Esta situación se justifica principalmente por tres factores:

a) La anterior trayectoria democrática de nuestra patria.

b) El conocimiento directo anterior de nuestra experiencia política por parte de importantes personalidades de todo el mundo, y

c) La seriedad y acuciosidad del trabajo de las organizaciones nacionales dedicadas a los derechos humanos.

5. El tema de los derechos humanos tiene gran importancia en el futuro de Chile. Su pleno reconocimiento puede ser una de las bases del nuevo sistema político. Esto incluye la dimensión política, social y económica de estas garantías y el pleno cumplimiento de los compromisos internacionales que Chile ha suscrito en esta materia.

6. La suscripción, el 10 de diciembre de 1987, de la Declaración y Compromiso Nacional por los Derechos Humanos por parte de las organizaciones políticas más importantes y representativas del país ha servido para dar seriedad y precisión a los compromisos que los partidos contraen en esta materia con vistas a su cumplimiento futuro. ■